LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: *11157*

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Calchín Oeste, ubicada en el Departamento Río Segundo de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Calchín Oeste, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y tres (33) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 08/2026 de fecha 27 de marzo de 2026 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *El polígono que define el radio municipal de la localidad de Calchín Oeste ocupa una superficie total de doscientas cinco hectáreas (205 ha).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- ***a)*** ***P.F. A****, de coordenadas X=6475389,50 e Y=4473888,64, y*
- ***b)*** ***P.F. B****, de coordenadas X=6475525,43 e Y=4473890,01.*

<u>Artículo 5º.-</u> *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. *- -*

REBECA GONZÁLEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA